

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000574 00

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

NEGAR solicitud de suspensión del proceso, por cuanto no se encuentra acreditada ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 16 del Código General del Proceso; sumado a que el acuerdo de pago es ambiguo al señalar que presta merito ejecutivo y a su vez consagra la facultad a la para Iniciar un nuevo proceso o continuar con el que está en curso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 006 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>21- Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--